

**MOD. 01.01. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL
Y EQUIPARABLES.**

(Artículo 10. Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (B.O.P. de Málaga 30/10/2020))

SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

REPRESENTANTE

Apellidos y nombre o razón social

NIF/CIF/PASAPORTE/NIE

Cl-Av-Pz

N.º Portal Planta Puerta Teléfono

Municipio Provincia C.P.

Correo electrónico

SOLICITA

Bonificación del 50% de la cuota íntegra en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por ser vivienda de V.P.O.

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE

Numero de matrícula Referencia catastral

Domicilio (Objeto tributario)

NIF del titular

Apellidos y nombre o razón social del titular

DOCUMENTACIÓN APORTADA Y OBSERVACIONES. (Todos los documentos son de obligatoria presentación).

Fotocopia del certificado de calificación definitiva de vivienda de protección oficial.

Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

* Si la solicitante es una empresa promotora: fotocopia de la alteración catastral (modelo 900).

Doy mi consentimiento libre e informado a que la Administración consulte u obtenga aquellos documentos elaborados por cualquier Administración cuya aportación sea preceptiva en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en su normativa y Reglamento General de Protección de Datos (UE-2016/679, de 27 de abril).

** La solicitud deberá presentarse antes del 31 de diciembre, del ejercicio anterior al de disfrute de la bonificación solicitada.

En , a de de 20 .

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Bonificación para Viviendas de Protección Oficial y equiparables.

De conformidad con el artículo 73.2 del R.D.Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, durante el plazo de 3 años, contados a partir del siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y, surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Finalizado el periodo de disfrute de la bonificación preceptiva por Ley, las referidas viviendas disfrutaran de un nuevo plazo durante tres periodos impositivos a contar desde el cuarto ejercicio siguiente al del otorgamiento de la calificación definitiva, siempre y cuando que a la fecha de devengo del impuesto de cada uno de estos años continúe vigente la calificación de vivienda protegida.

¿Quién lo puede solicitar?

Podrán solicitar esta bonificación los titulares de las viviendas de protección oficial; y aquellos, que aun no habiendo disfrutado de la bonificación obligatoria regulada en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que no hayan transcurrido más de 6 años desde que se les otorgara a dichas viviendas la correspondiente calificación definitiva.

Fecha de solicitud: En cualquier momento anterior a la terminación del plazo máximo de aplicación de esta bonificación y antes del 31 de diciembre para su aplicación en el ejercicio siguiente.

Documentación necesaria:

1. Escrito de solicitud (modelo 01.01) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Copia de la cédula de calificación definitiva.
3. Copia de la escritura de adquisición y/o nota simple registral actualizada del inmueble.

Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación y la documentación correspondiente se podrá presentar por parte de la representación legal de la comunidad de propietarios o del promotor de la edificación, pudiendo resultar de aplicación, en su caso, con las limitaciones ya especificadas, para cada una de las viviendas que formen parte de la propiedad horizontal. En este caso, la solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados, así como de los datos que permitan la completa identificación de sus respectivos propietarios. En el caso de no coincidir alguno de los datos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación acreditativa correspondiente.

Formas de presentación:

1. De forma presencial en las OAC: Oficina de Atención al Ciudadano.
2. De forma electrónica a través de la sede electrónica, en la dirección: <https://sede.velezmalaga.es>